AL
GM
DPP
DGA
Sindicat
RR HH

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 140-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 20 de julio de 2023.

VISTO:

El Oficio Nº 0017-2023-MDJN-SITRAOBREMUN-MD/JN-A, de la fecha, del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno remitiendo el Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, con fecha 30 de junio de 2023 se suscribió el Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2023-2024 entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por la unidad estatal ampliada - confederaciones estatales CITE - CTE - UNASSE - CONASEP - CONFETEP en la Comisión Negociadora en cargada de la Negociación Colectiva a Nivel Centralizada;

Que, con la Oficio Nº 0017-2023-MDJN-SITRAOBREMUN-MD/JN-A, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno remite el Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2023 de fecha 12/07/2023, para su materialización vía acto resolutivo de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo;

Que, con la Ley Nº 31188 se promulgó la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma legal cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 2 de la precitada norma legal, señala que es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, con Decreto Supremo Nº 003-2022-PCM se aprueba Los Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, el artículo 5 en su numeral 5.1 del referido Decreto Supremo, señala que, la negociación colectiva en el sector público se realiza de manera complementaria, por niveles, siendo estos: a) Negociación colectiva a nivel centralizado; es la que se realiza en una única negociación con la representación mayoritaria de los servidores de las entidades comprendidas en el alcance del presente Dispositivo, indistintamente de su régimen laboral de vinculación. b) Negociación colectiva a nivel descentralizado; la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración;

Que, de igual forma, el numeral 2 del Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM señala taxativamente que: de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley, en concordancia con el inciso b) del numeral 6.3 del artículo 6 de los presentes Lineamientos, a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos sobre las mismas

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 20 de julio de 2023.

adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado. A dicho efecto, la negociación a nivel descentralizado podrá iniciar el trato directo sobre las materias no contenidas a nivel centralizado, pudiendo concluir el trato directo sobre las mismas luego de conocer lo pactado a nivel centralizado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Acta Final de la Negociación Colectiva Descentralizada 2023 de fecha 12 de julio del 2023 suscrita entre la representación de la Entidad Edil y la representación del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica realizar su programación según la disponibilidad presupuestal, a fin dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER, el registro del Acta Final aprobada en el artículo primero en el Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, encargando su ejecución a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE, con el presente acto resolutivo al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurales de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner